



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el Informe Legal N° 07380-2025-AL/MEZT-GTMU-MPI, el Oficio N° 660-2025-OAJ-MPI, el Informe N° 0145-2025-SGAS/SAT-ICA, el Oficio N° 694-2025-OAJ-MPI, el Informe N° 078-2025-URMG-OPPR-MPI, el Oficio N° 693-2025-OAJ-MPI, el Informe N° 808-2025-OA-MPI, el Informe Legal N° 397-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la invocada Ley en su numeral 9) del artículo 9°, señala que son atribuciones del concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40 refiere: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en el numeral 4) del artículo 195 y 74 de la Constitución Política del Perú, la municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, para la supervisión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal.

Que, mediante Informe Legal N° 07380-2025-AL/MEZT-GTMU-MPI, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, concluye que: **ES VIABLE** la aplicación de los beneficios presentados en el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR".

Que, mediante Oficio N° 660-2025-OAJ-MPI, de fecha 13 de octubre del 2025, se solicita al SAT, que emita un Informe Legal o Técnico sobre el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Que, mediante Informe N° 0145-2025-SGAS/SAT-ICA, de fecha 28 de octubre del 2025, el Subgerente de Asesoramiento del SAT-ICA, concluye que no cuentan con competencia para emitir pronunciamiento sobre la aprobación de beneficios de reducción de deudas no tributarias derivadas de actas de control e internamiento vehiculares.

Que, mediante Oficio N° 694-2025-OAJ-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2025, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, emita un informe legal o técnico sobre el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 078-2025-URMG-OPPR-MPI, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, establece que la propuesta de Ordenanza podría estar colisionando con las regulaciones y sanciones establecidas por el órgano rector en materia de transporte.

Que, mediante Oficio N° 693-2025-OAJ-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2025, solicita a la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, emita un informe legal o técnico sobre el Proyecto de Ordenanza que APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Que, mediante Informe N° 808-2025-OA-MPI, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, concluye que, sobre el fondo, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la reducción de deudas no tributarias de transporte ES VIABLE, pues se alinea con la potestad normativa de la Municipalidad Provincial señaladas en los artículos 40 y 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades y se sustenta en el Informe Técnico de la GTMU.

Que, mediante Informe Legal N° 397-2025-OAJ-MPI, de fecha 11 de noviembre del 2025, opina que es VIABLE, el Proyecto de Ordenanza que APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR,

Que, mediante Dictamen de la Comisión de transporte y Circulación Vial, se determinó: APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE ACTAS DE CONTROL AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ICA, Y DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETIVOS, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional y por única vez, en establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de la imposición de actas de control en materia de transporte público de personas, impuestas dentro de la jurisdicción de la provincia de Ica, asimismo, establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la tasa de internamiento en el depósito municipal vehicular, de aquellos vehículos que han sido internados por infracciones al transporte público de personas contemplados en las normas complementarias de la municipalidad provincial de Ica.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza tiene como finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que brindan el servicio de transporte público de personas en sus diferentes modalidades, que hayan incurrido en infracciones al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



transporte público de personas, contenidas en el cuadro de sanciones y medidas preventivas aplicadas por las normas complementarias de la municipalidad provincial de Ica, en materia de transporte público de personas en sus diferentes modalidades. Considerando el estado financiero de la ciudadanía, así como del estado peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas para la reactivación económica en la jurisdicción de la provincia de Ica.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengas obligaciones de naturaleza no tributaria en materia transporte público de transporte personas en sus diferentes modalidades, que se hayan cometido dentro del ámbito jurisdiccional que le compete a la Municipalidad Provincial de Ica, que se encuentren en cualquier estado de cobranza ordinaria.



CAPITULO II

BENEFICIO, VIGENCIA Y REINCIDENCIA

ARTÍCULO 4°.- DEUDA MATERIA DEL BENEFICIO:

Se encuentran incluida todas las deudas no tributarias en materia de transporte público de personas en sus diferentes modalidades, por infringir las normas complementarias de la Municipalidad Provincial de Ica, en materia de transporte público de personas, que se encuentren pendientes de pago durante el periodo del 2023 al 2025, con excepción de las tipificadas con los códigos F.1, F.5, S.1, S.5, 1.3.a, T.2 y T.3, señaladas en el D.S. N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA:

Esta medida de beneficio excepcional de tipo no tributario, podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, que durará su vigencia.

ARTÍCULO 6°.- REINCIDENCIA:

Tratándose de infracciones por la reincidencia en la comisión de infracciones al transporte público de personas, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto de las actas de control.

CAPITULO III

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO:

Durante la vigencia de la Ordenanza Municipal, los conductores y/o propietarios que se acojan al beneficio excepcional de la presente normativa, deberán realizar el pago al contado y en una sola cuota pudiendo obtener el descuento que se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES	
ACTA DE CONTROL: PERIODO 2023 AL 2025	% DE DESCUENTO
CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN: T	90%
CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN: E	90%

PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES	
PERIODO: 2023 AL 2025	% DE DESCUENTO
CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	80%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 8°.- DEL FRACCIONAMIENTO REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE ORDENANZA:

En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente del acta de control impuesta.

ARTICULO 9°.- DESCUENTO POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR:

El descuento de la tasa por derecho de internamiento en el depósito municipal vehicular, se establece de la siguiente manera:

TASA DE VEHÍCULOS INTERNAMIENTO POR ACTAS DE CONTROL EN EL DMV	
	% DESCUENTO
VEHÍCULOS INTERNADOS DURANTE EL 2023 AL 2024	95%
VEHÍCULOS INTERNADOS DURANTE EL 2025	90%

ARTÍCULO 10°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN:

El acogimiento al beneficio de reducción implica el reconocimiento de la infracción al transporte público de personas en sus diferentes modalidades, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite ante la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, conforme lo señala el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe, así como la difusión por parte de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los beneficios señalados en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma; por tanto, no generan derecho de devolución alguna.

TERCERA.- DISPONER que las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en ésta a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en la tabla de infracciones y sanciones previstas en las normas complementarias en materia de transporte público de personas en sus diferentes modalidades, de la Municipalidad Provincial de Ica, y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE